



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 6 de Agosto de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Vicesecretario en funciones de Secretario

General:

D. ENRIQUE MENGIBAR RODRIGUEZ

Viceinterventora en funciones de Interventora

General:

D^a EVA MARIA MOTA SÁNCHEZ

Excusa su inasistencia:

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 6 de Agosto de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Vicesecretario en funciones de Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 30 de Julio de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 48/17-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 135/17-LOM, para legalización de adaptación de local para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (Bar-Cafetería con cocina y sin música) en Calle Iro, número 51.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 48/17--LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 135/17-LOM, ambos tramitados a instancias de Doña ****
***** [G.B.M.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don ****
***** [J.F.V.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para legalización de adaptación de local para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (Bar-Cafetería con cocina y sin música) sito en Calle Iro, número 51 (Referencia Catastral número 5449602QA5354N), según proyecto redactado por el Arquitecto, Don ***** [A.G.S.], presentado con fecha 13/07/17 con visado número 1007170181817.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 24/07/19.

Consta con fecha 25/07/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 11/10/17 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don **** [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Consta con fecha 08/04/19 Resolución de la Delegación de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz de solicitud de autorización de uso de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre asociada a "obras de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

reforma de local para bar-cafetería, en Calle Iro, n.º 51", en el término municipal de Chiclana de la Frontera, emitida por el Delegado Territorial, Don *****[D.S.R.].

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don *****[R.S.M.], con fecha 28/09/2017, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano y con fecha 17/07/19, relativo a la Calificación Ambiental; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña *****[R.A.T.], de fecha 25/07/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

1.

A. Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas, en caso de su instalación.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

B. La salida de humos del local deberá ser conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la Ordenanza Municipal de Protección Medio Ambiental.

C. La red de saneamiento deberá estar dotada de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.

D. El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

- E. Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclaná Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
- Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire en locales situados alineados a vial, no podrán tener salida a fachada a menos de tres (3) metros sobre el nivel de la acera. Las rejillas de estos equipos deberán estar dirigidas hacia arriba a fin de evitar molestias.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja dejando libres las jambas entre los mismo y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- Deberá dar cumplimiento a los condicionantes de la Resolución de la Delegación de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz de fecha 08/04/19, en todos sus términos.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Pág. 5 de 129 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental, deben presentar al Ayuntamiento el informe DE VERTIDOS con el VºBº de Chiclana Natural.
- Además por el tipo de actividad prevista debe solicitar a Chiclana Natural, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

D. Residuos Sólidos Urbanos.

- El proyecto en su documentación complementaria da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, según la propuesta del proyecto genera un volumen de residuos inferior al necesario para la colocación de un contenedor al ser nave sin uso, no obstante cuando definan la ocupación y su expediente de calificación se valoraran las necesidades según su uso. Indicándole que los residuos generados serán depositados en el contenedor en la calle junto a su nave.

- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 9.589,40 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 16/19-LOM, para construcción de edificio con un local comercial para actividad de servicios y un local anexo sin uso definido en Carretera de Medina, Parcela A.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 16/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [M.G.M.], con D.N.I. número *****-*, en representación de la entidad Suvigas Chiclana S.L., con C.I.F. número B-72.220.064, y notificaciones por medios electrónicos, para construcción de edificio con un local comercial para actividad de servicios y un local anexo sin uso definido en Carretera de Medina, Parcela A (Referencia Catastral número 7341014QA5374S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [M.G.M.], presentado con fecha 04/04/19, así como documentación complementaria aportada con fecha 09/07/19.

Consta publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 121 de fecha 27/06/19, relativo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de junio de 2019, aprobando definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución A del Área de Reforma Interior SUNC 2-ARI-RU-PE-04 "Carretera de Medina 1" promovido por la entidad Eneran S.A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para parcela A 2-ARI-RU-PE-04 en Carretera de Medina 1, con expediente número PRB-012/19.

Consta con fecha 16/04/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** ***** ****[A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** *****[M.A.L.B.], de fecha 25/06/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, 2 ARI-RU-PE 04, Carretera de medina 1; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** *****[R.A.T.], de fecha 25/07/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 5.994,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por el valor del presupuesto de ejecución material de las obras de urbanización, al objeto de simultanearlas con las obras de edificación.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La recepción de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra el solar deberá vallarse mediante un cerramiento adecuado, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Los rótulos y/o carteles anunciadores de los establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, se ajustarán a lo establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Término Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.

- Pág. 9 de 129 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 298,11 m² resulta en total de 6 árboles.
- Según recoge el artículo 11.15.4 se dedicará a jardín arbolado por lo menos el 15% de la superficie libre de edificación. La parcela cuenta con 2.210,12 m².
- En relación con los aparcamientos planteados deberá justificar la dotación de un árbol por plaza al aire libre, de conformidad con el siguiente artículo:
Art. 8.2.9.10) de las NNUU del PGOU: "En los aparcamientos al aire libre se exigirá la plantación de un árbol por cada plaza de aparcamiento"
- Resulta en aplicación del artículo 8.2.10 la plantación de seis árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol 130,18€ iva incluido (130,18 X 6 = 781,08 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 198.126,69 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 116/19-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina en Avenida del Pacífico, número 15.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 116/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [V.Q.G.], con D.N.I. número *****_* y Don **** [J.R.D.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don **** [L.A.S.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina en Avenida del Pacífico, número 15 (Referencia Catastral número 2797022QA5229N), según proyecto redactado por los Arquitectos, Don ***** [V.Q.G.] y Don **** [J.R.D.] presentado con fecha 30/05/19.

Consta plano de acometidas con puntos de conexión de saneamiento y abastecimiento para Avenida del Pacífico 15, con expediente número PRB-064/19.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dicidiana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dicidiana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Consta con fecha 14/06/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** * [M.A.L.B.], de fecha 29/07/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña * [R.A.T.], de fecha 31/07/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 612,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado de gestión de residuos emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 500,00 euros, con el fin de garantizar el acabado y/o reparación del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de

- Pág. 11 de 129 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativo al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos. En el proyecto de edificación se podrán proponer otras soluciones acordes con el entorno donde se inserta la parcela, siempre y cuando domine la vegetación y se respeten los criterios generales del punto 3) del Artículo 11.5.5 de las NNUU.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 256,25 m² resulta en total de seis (6) árboles.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 6 árboles, y en la parcela existen 24 unidades, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer veinticuatro (24) pies en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, podas mal ejecutadas, rellenos de tierra o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 30 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 30 unidades =3.905,40 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 241.235,68 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

2.4.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la licitación del servicio de reparación y mantenimiento de los equipos de comunicación, emergencias y distinto aparataje de la Policía Local de Chiclana. Expte. 19/2019

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del **“Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de comunicación, emergencias y distinto aparataje de la Policía Local de Chiclana”**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de dos años desde la formalización del mismo y dos posibles prórrogas, sin que la duración total pueda ser superior a cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de 117.355,37.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., por importe de 24.644,63.-Euros, siendo un importe de total de la licitación de 142.000,00.-Euros, I.V.A. Incluido, y estimándose un presupuesto base de licitación anual de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (35.500,00.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 29.338,84.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 6.161,16.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo emitida por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, Don **** * [J.C.C.N.] y el Teniente Alcalde Delegado de Policía y Tráfico Don **** * [J.M.V.M.], de fecha 16 de julio de 2019; vistos el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, Don ***** [A.F.M.], conformado por el Sr. Secretario General, Don ***** [F.J.L.F.], de fecha 29 de julio de 2019, y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal Don ***** [A.T.P.C.], de fecha 1 de agosto de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **“Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de comunicación, emergencias y distinto aparataje de la Policía Local de Chiclana”** por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con un el plazo de duración inicial de dos años y dos posibles prórrogas, sin que la duración total pueda ser superior a cuatro años, desde la fecha de formalización del mismo y un valor estimado de contrato de 117.355,37.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., por importe de 24.644,63.-Euros, siendo un importe de total de la licitación de 142.000,00.-Euros, I.V.A. Incluido, y estimándose un presupuesto base de licitación anual de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (35.500,00.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 29.338,84.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 6.161,16.-Euros

2º. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación del referido servicio del tenor literal siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, EMERGENCIAS Y DISTINTO APARATAJE DE LA POLICÍA LOCAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	PÁGINA
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	4
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	4
5.- PRECIO DEL CONTRATO.....	5
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO	6
7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATO.....	6
8.- PERFIL DE CONTRATANTE	7
9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	7
II. ADJUDICACIÓN	
10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	8
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	8
12.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	13
13.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	14
14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	15
15.-MESA DE CONTRATACIÓN.....	16
16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.....	16
17.-DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	17
18.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	23
19.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	23
20.- ADJUDICACIÓN.....	24
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	25

- Pág. 15 de 129 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

22.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....	26
23.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	26
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA.....	26
25.-CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
26.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS.....	28
27.-OBLIGACION DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	29
28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO-.....	29
29.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	30
30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	30
31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	34
32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS	35
33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	37
34.-RIESGO Y VENTURA	37
35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	37
36.-JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	37
37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	38
38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	38
IV. ANEXOS	
ANEXO I .- DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	43
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	44
ANEXO III.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA.	46
ANEXO IV.-DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	47
ANEXO V.- CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	48
ANEXO VI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	49
ANEXO VII.- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	50
ANEXO VIII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	51

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios mínimos necesarios para el mantenimiento y la reparación de la red de comunicaciones móviles DMR, señalización de prioritaria, linternas de apoyo y cualesquiera otros equipos electrónicos, (etilómetros, cinemanómetros, sonómetros, radares, etc.) propiedad de la Policía Local del Ayuntamiento de Chiclana, en los términos que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto del contrato comprende los siguientes servicios distribuidos en Lotes:

- **Lote 1.-** Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de comunicaciones y emergencias.
- **Lote 2.-** Servicio de reparación y mantenimiento de distinto aparataje de uso policial.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 50334400-9 (servicios de mantenimiento de sistemas de comunicaciones) y 50412000-6 (servicios de reparación y mantenimiento de aparatos de pruebas)

El código correspondiente a la Nomenclatura de la Clasificación de Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009) es: 951001 (reparación equipos de comunicación) 3313 (reparación de equipos electrónicos y ópticos)

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Al estar dividido el contrato en lotes, los licitadores podrán optar por la totalidad del objeto del contrato, por uno o por varios de los lotes.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Según el artículo 17 de la LCSP son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo los que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a las aplicación presupuestaria 132-213, del Presupuesto General para la anualidad 2019.

La persona adjudicataria asumirá la financiación del servicio, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

4.1.- El presupuesto base de licitación elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (**35.500,00.-Euros/año**), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo:

- Presupuesto base del servicio..... 29.338,84.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 6.161,16.-Euros

El presupuesto de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

- **Lote 1.** Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de comunicaciones y emergencias: VEINTIUN MIL TRESCIENTOS EUROS (21.300,00.-€/año), IVA y demás gastos incluidos, por un año, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 17.603,31.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 3.696,69.-Euros

- **Lote 2.** Servicio de reparación y mantenimiento de distinto aparataje de uso policial: CATORCE MIL DOSCIENTOS EUROS (14.200,00.-€/año), IVA y demás gastos incluidos, por un año, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 11.735,54.-Euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 2.464,46.-Euros

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación anual, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

A.- COSTES DIRECTOS:	
CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
GASTOS DE PERSONAL Y APROVISIONAMIENTOS.....	25.063,00 €
OTROS GASTOS EVENTUALES DEL SERVICIO....	1.207,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS AÑO.....	26.270,00 €
B.- COSTES INDIRECTOS.....	2.485,00 €
C.- GASTOS GRUPOS/BENEFICIO INDUSTRIAL.....	6.745,00 €
TOTAL COSTES ESTIMADOS ANUALES.....	** Expresión incorrecta **

Los costes directos e indirectos han sido obtenidos considerando los ratios sectoriales del sector de actividad (CNAE) S951, reparación de ordenadores y equipos de comunicaciones, con referencia al año 2017, publicados por el Banco de España, y por la INE como principales magnitudes según actividad principal CNAE-2009, 951 por sector de actividad, referido al año 2015.

4.2.-El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (**117.355,37.- Euros**), I.V.A. excluido, teniendo en cuenta el plazo de duración inicial de dos años y las dos posibles prórrogas previstas en el presente Pliego. Resultando un importe total de la licitación de **142.000,00.- Euros**, IVA y demás gastos incluidos.

El método de cálculo del valor estimado del contrato es el correspondiente al valor real de los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente y anteriores, ajustados en función de los cambios de las cantidades previstas y de la composición de costes directos e indirectos, análisis que en las contrataciones precedentes no se consideraban en su totalidad.

5.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración inicial del contrato será de DOS AÑOS, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, prorrogable por anualidades; las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación, y serán obligatorias para el contratista, salvo denuncia expresa por este con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. La duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de cuatro años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato, no obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias surgidas resultantes de acontecimientos imprevistos para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de cuatro meses, sin variar las condiciones del contrato y siempre que el anuncio de la licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato anterior.

7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhclidiana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhclidiana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el ANEXO I de este Pliego.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfIjU1JTC3Iy87KtCIKL0jznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CNzTKt8KI0Sk6pCPQO9jUjC0yLcK7UdbW31C3JzHQEI2a50/

9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4138, de 18 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 140, de fecha 24 de julio de 2019.

II. ADJUDICACIÓN

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de estos servicios se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

El servicio se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa económica y socialmente para el Ayuntamiento, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 156 de la LCSP, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que se relacionan en la cláusula 12ª y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

La tramitación será ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, la licitación se publicará en el perfil de contratante por plazo de quince días naturales, conforme dispone el artículo 156.6 de la LCSP.

11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

11.1. Lugar y plazo de presentación.

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma).

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no podrá ser inferior a **quince días naturales** (Disposición adicional duodécima de la LCSP) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP. Si el último día fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 7 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar solo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

11.2 Formalidades.-Las personas licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Solo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B), de documentación técnica relativa al criterio a evaluar mediante juicio de valor y contendrá la siguiente documentación:

Propuesta Técnica de los servicios de reparación y mantenimiento de los equipos de comunicación, emergencias y distinto aparataje de uso policial para cada lote (Lote 1 y Lote 2), que contendrá la descripción del servicio, la ejecución de los trabajos, los medios a utilizar, experiencia en servicios similares, posibles mejoras que superen los exigencias del Pliego y demás aspectos que consideren relevantes para el desarrollo del servicio, todo ello, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas al respecto.

La propuesta técnica deberá desarrollar los siguientes aspectos como mínimo, al objeto de su valoración:

- Alcance y descripción del servicio (mantenimiento preventivo, correctivo, repuestos y materiales, gestión del servicio y control de calidad)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

- Ejecución de los trabajos (supervisión, planificación)
- Posibles mejoras que superen las prescripciones del Pliego Técnico y otros aspectos que relevantes para el desarrollo del servicio.
- Medios humanos y técnicos a utilizar.
- Tiempos de respuesta (como se gestionan los avisos y la respuesta a los mismos que se propone, **sin especificar el tiempo exacto previsto**, que se determinará en el sobre C y serán objeto de valoración de mediante criterios automáticos.

Solo se incluirá en este archivo electrónico la propuesta técnica referida al criterio para cuya valoración sea preciso un juicio de valor. La inclusión en este archivo de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

El archivo electrónico "B" deberá contener la documentación mencionada anteriormente, en caso de elaboración propia será en formato pdf, cuya extensión no podrá superar las 100 páginas, en formato DIN A4, con un tipo de letra no inferior a Calibri 12 o similar e interlineado 1,5. La presentación de esta documentación sin cumplir los requisitos expresados no conllevará la exclusión de la empresa licitadora, aunque supondrá para ésta una penalización del 5% en la puntuación total correspondiente al criterio ponderable en función de juicio de valor.

C) ARCHIVO ELECTRÓNICO C) de documentación relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas, que contendrá la **proposición económica** que se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en el Anexo II, la propuesta de tiempo de respuesta de mantenimiento correctivo tipo crítico y el tiempo de respuesta del mantenimiento correctivo tipo no crítico, criterios a evaluar de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Solo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 145.3 LCSP dispone sobre los contratos en que procederá la aplicación de de más de un criterio de adjudicación. La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

A.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

1.- Oferta económica: hasta 60 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta más baja de las presentadas sobre el presupuesto base de licitación anual para ambos lotes y que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$P = 60 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación establecido.

PV: precio oferta que se valora (cantidad de la oferta presentada a valorar)

PB: precio oferta más baja (cantidad de la oferta más baja presentada)

2.- Oferta de tiempo de respuesta del mantenimiento correctivo: hasta 5 puntos.

A.- Tiempo de respuesta del mantenimiento correctivo tipo crítico: hasta 2,5 puntos.

Se establece un tiempo máximo de respuesta de 8 horas siguientes a la recepción del aviso. Se valorará con la máxima puntuación el menor tiempo de respuesta propuesto por el licitador y que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la propuesta que no contemple ningún tiempo de respuesta inferior a 8 horas, se valorará con 0 puntos, valorándose las demás propuestas proporcionalmente.

B.- Tiempo de respuesta del mantenimiento correctivo tipo no crítico: hasta 2,5 puntos.

Se establece un tiempo máximo de respuesta entre 12 y 24 horas siguientes a la recepción del aviso. Se valorará con la máxima puntuación el menor tiempo de respuesta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

propuesto por el licitador y que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la propuesta que no contemple ningún tiempo de respuesta inferior a 24 horas y superior a 12 horas, se valorará con 0 puntos, valorándose las demás propuestas proporcionalmente.

B.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

Propuesta técnica a evaluar mediante juicio de valor: hasta 35 puntos.

Se presentará memoria técnica y se valorará la descripción del servicio, la ejecución de los trabajos, los medios a utilizar, experiencia en servicios similares, posibles mejoras que superen los exigencias del Pliego y demás aspectos que consideren relevantes para el desarrollo del servicio, todo ello, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas al respecto.

La valoración se efectuará conforme a los siguientes criterios:

- Alcance y descripción del servicio (mantenimiento preventivo, correctivo, repuestos y materiales, gestión del servicio y control de calidad): **hasta 10 puntos.**
- Ejecución de los trabajos (supervisión, planificación): **hasta 10 puntos.**
- Posibles mejoras que superen las prescripciones del Pliego Técnico y otros aspectos que relevantes para el desarrollo del servicio: **hasta 8 puntos.**
- Medios humanos y técnicos a utilizar: **hasta 5 puntos.**
- Tiempos de respuesta (como se gestionan los avisos y la respuesta a los mismos que se propone, sin especificar el tiempo exacto previsto, que será objeto de valoración mediante criterios automáticos): **hasta 2 puntos.**

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 14 de este Pliego.

13º.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición que esté formulada conforme a los siguientes parámetros:

- Se considerará oferta desproporcionada o anormal aquella que presente una baja superior al 25 % del presupuesto de licitación anual fijado en la cláusula 4 del presente Pliego para cada uno de los Lotes.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la Mesa de Contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

15.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.

16.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

A tal efecto, se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el sobre "A" de su oferta.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

16.2. Subsanaadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

16.3. Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del archivo electrónico "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dicidiana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

el mismo acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas; se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, sea al menos de 35.500,00.-Euros (importe anual del contrato), para la totalidad de los Lotes. En caso de optar por Lotes diferenciados será de:

- LOTE 1: 21.300,00.-Euros.
- LOTE 2: 14.200,00.-Euros.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La acreditación documental se podrá efectuar mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.
- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

3.1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderán por servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **20.537,19.-Euros** (70 % de la anualidad media del contrato). En caso de optar por Lotes diferenciados sería:

- LOTE 1: 12.322,31.-Euros
- LOTE 2: 8.214,88.-Euros

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

incurra en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Asimismo deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa que presta su solvencia está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y municipales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificaciones expedidas por la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía, la Agencia Tributaria del Estado y la Recaudación Municipal de Tributos. Dichas certificaciones se incorporarán de oficio por la Administración Municipal, caso de que no las aporte la persona licitadora, excepto la de cumplimiento de las obligaciones con la Administración autonómica que deberá ser aportada por el interesado, en todo caso. Lo anterior sin perjuicio de que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcdiana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

6.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

7.- Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

8.- Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

9. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

10. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

11. Declaración responsable en materia de protección de datos del Anexo VIII.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, solo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

18.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA, en función de la duración inicial del contrato de dos años, para cada uno de los Lotes y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe de forma proporcional en los tres primeros abonos a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

20.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. Esta formalización podrá llevarse a cabo por medios electrónicos. El contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web municipal, debiendo producirse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b, de la LCSP

22.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del RGLCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan formulado, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato del servicio, en su caso.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Pág. 39 de 129 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Se designa como persona responsable del presente contrato al Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Chiclana y/o persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañado por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso y de supervisión a los lugares donde se realice el servicio y a los servicios en si mismo.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada de la coordinación del contrato, seguimiento y ejecución será el la Jefatura de la Policía Local, a través del personal adscrito a la misma del Ayuntamiento de Chiclana.

25.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El control del cumplimiento de los servicios detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Los servicios objeto del contrato detallados en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

Si durante el plazo de vigencia de la prestación de los servicios la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

26.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

27.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR DE INFORMACIÓN.

Durante el plazo de explotación del servicio la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

28.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas correspondientes a cada mensualidad, según se acuerde con la adjudicataria, se abonará por este Ayuntamiento, una vez presentada la correspondiente factura por los servicios efectuados que se desglosará por cada Lote y servicio realizado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Las facturas serán visadas y conformadas por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

29.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española, no se prevé la revisión de precios para este contrato.

30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

30.1. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

30.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

30.3. En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

30.4. En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

30.5. Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

30.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

- 1.- La falta de colaboración con la Delegación Municipal de Policía y Tráfico.
- 2.- La negativa a asistir a reuniones de coordinación de trabajos.
- 3.- La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.
- 4.- Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en los Pliegos, cuando lo sea por una sola vez.
- 5.- La no prestación del servicio en una ocasión sin causa debidamente justificada y en los plazos establecidos para trabajos ordinarios o de Urgencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato por dos años, excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas graves:

- 1.- La imperfección reiterada en la prestación de los servicios, conforme al punto 3. de Incumplimientos leves.
- 2.- Los incumplimientos reiterados de las características técnicas y funcionales de los servicios establecidos en el Pliego Técnico en el primer año de contrato, entendiéndose reiteración cuando lo sean por más de dos veces.
- 3.- La interrupción puntual, no justificada y por causa imputable al contratista, en la prestación de algún servicio.
- 4.-La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más tres ocasiones.
5. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.
- 6.- No dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas o comprometidos por el adjudicatario en su oferta.
- 7.- El incumplimiento en cuanto a las mejoras ofertadas a la licitación en el primer año de contrato.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas muy graves:

- 1.- No iniciar, por causa imputable al contratista, la prestación de los servicios en su debida fecha, conforme a los plazo establecidos en el Pliego, ya sean trabajos urgentes u ordinarios.
- 2.- El abandono del contrato de servicio.
- 3.- La negligencia en el cumplimiento del servicio cuando implique o se deduzca racional y justificadamente como abandono del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4.- La reiteración de más de tres incumplimientos graves.

5.- Los incumplimientos de las características técnicas y funcionales de los servicios establecidos en el Pliego Técnico desde el segundo año de contrato, habiéndose incumplido también en el primer año.

6.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

7.- No mantener adscritos a la ejecución del contrato los medios personales o materiales propuestos para la prestación del servicio.

La comisión de faltas muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

A.- Modificaciones no previstas. Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos detallados en el artículo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191.

En los supuesto de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido (art.206 de la LCSP).

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

B.- Modificaciones previstas. Formalizado el contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas que podrían afectar al contrato de concurrir algunas de las circunstancias sobrevenidas siguientes:

- Dado que la adjudicación del contrato se realiza en relación en función de la reparación y mantenimiento de los equipos de comunicaciones y del aparataje de uso policial que conforman el servicio en aplicación de un presupuesto máximo de licitación por la totalidad de cada uno de los lotes; en caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores o inferiores a las previstas inicialmente, el contrato se podrá modificar, antes de agotarse el importe máximo de la adjudicación, cuando los servicios objeto del contrato recogidos en la Cláusula 1ª del presente Pliego, se prevean que sean superiores o inferiores a los estimados y puedan superar el presupuesto máximo establecido, en su caso.
- En definitiva, podrá modificarse el contrato con respecto a la cantidad de equipos de comunicaciones y aparataje a reparar y mantener, de los distintos Lotes del contrato.
- El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será del 20% del importe del mismo. No se considerará modificación del contrato la variación de las prestaciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas siempre que nos sean superiores al 10 por ciento del gasto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2.- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

B.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

34.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria prestará el servicio a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio de cafetería.

35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 295 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de La LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:

a) El anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

c) Los acuerdos de licitación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 227, de 29 de noviembre de 2016 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo el Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime al Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana.

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo LOPD), y su normativa complementaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumiría las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.
4. En relación con la posible subcontratación del servicio:
 - a. El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
 - b. En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
5. El adjudicatario asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.

6. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
7. A elección del Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
8. El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.

El Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con el Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente al Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es.

EL JEFE DE SERVICIO
DE GESTIÓN Y COMPRAS,

***** [A.F.M.]

EL TTE.ALCALDE DELEGADO
DE CONTRATACIÓN,

Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de comunicación, emergencias y distinto aparataje de uso policial, Lote.....”**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 17ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don/Doña _____,
mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. Nº _____, conforme acreditará con poder bastanteadado), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación el **“Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de comunicación, emergencias y distinto aparataje de uso policial, Lote.....”** se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

1.- OFERTA ECONÓMICA.

LOTES 1-2.

LOTE 1: IMPORTE TOTAL..... EUROS (.....Euros) (en letra y número)
--------------------------------------	---

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

IMPORTE DEL SERVICIO:
IVA, 21% DE SERVICIO:

LOTE 2:	
IMPORTE TOTAL..... EUROS (.....Euros) (en letra y número)
IMPORTE DEL SERVICIO:
IVA, 21% DE SERVICIO:

2.- TIEMPO DE RESPUESTA.

LOTES 1-2

LOTE 1:	
A.- TIEMPO DE RESPUESTA MANTENIMIENTO CORRECTIVO CRÍTICO HORAS
B.- TIEMPO DE RESPUESTA MANTENIMIENTO CORRECTIVO NO CRÍTICOHORAS
LOTE 2:	
A.- TIEMPO DE RESPUESTA MANTENIMIENTO CORRECTIVO CRÍTICO HORAS
B.- TIEMPO DE RESPUESTA MANTENIMIENTO CORRECTIVO NO CRÍTICOHORAS

lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “ _____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el

- Pág. 57 de 129 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4d080b1d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4d080b1d5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del **“Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de comunicación, emergencias y distinto aparataje de uso policial, Lote.....”**

En Chiclana de la Frontera, a de.....2018.

Fdo.
D.N.I. nº

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____
_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En _____ a de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en
representación de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

- (1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- (2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.
- (3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, núm. ____, con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de comunicación, emergencias y distinto aparataje de uso policial, Lote.....”** y

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

-
-
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.

D./Dña.
 con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
 de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, EMERGENCIAS Y DISTINTO APARATAJE DE LA POLICÍA LOCAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Policía Local de Chiclana dispone en propiedad de una red de comunicaciones móviles DMR en auto prestación, para dar cobertura de comunicaciones a sus miembros y sus vehículos, así mismo dispone de equipos fijos en la sala de control de Jefatura de Policía, una en la recepción, estacionalmente se instala una base en Playa y otra en puesto de las ferias. También dispone de sistema de señalizaciones prioritarias en sus vehículos, así como linternas y otros equipos electrónicos (etilómetros, cinemanómetros, sonómetros, radares, etc.).

La experiencia en la utilización de estos sistemas recomienda encomendar la realización de las tareas de soporte, mantenimiento y reparación de los mismos a empresas especializadas, en la certeza de que es el método más beneficioso y racional de mantenimiento para la administración.

Para la prestación del nivel de servicio solicitado se requiere por parte de las empresas adjudicatarias una alta dedicación, cercanía y la asignación de unos recursos tanto humanos como materiales importantes. Asimismo, también se requiere de las empresas un alto nivel de capacitación técnica y dinámica para resolver los problemas que se planteen de forma satisfactoria dentro del plazo exigido.

De acuerdo con estos objetivos se determinan las condiciones generales y particulares a los que deberán ajustarse los servicios de mantenimiento que constituirán la base para la petición de ofertas.

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas es determinar al alcance de las condiciones mínimas exigibles y las mejoras propuestas a las empresas para el correcto mantenimiento de los equipos, así como, las características generales y particulares y condiciones de ejecución a las que deben ajustarse el servicio de mantenimiento solicitado.

El contrato se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1.- Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de comunicaciones y emergencias.
- Lote 2.- Servicio de reparación y mantenimiento de distinto aparataje de uso policial.

2ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La prestación objeto de este contrato tendrá una duración de dos años desde su firma, pudiendo prorrogarse por dos anualidades más, con una duración máxima de cuatro años.

3ª.- PRECIO DEL CONTRATO

- Pág. 63 de 129 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

El precio tipo fijado sin IVA es de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (29.338,84.-Euros) anuales, que podrá ser mejorado por los licitadores.

El IVA estimado (21%) es de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (6.161,16.-Euros).

El precio total incluyendo el IVA es de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (35.500,00.-Euros) anuales.

El presupuesto del contrato se divide en los siguientes Lotes:

- Lote 1.- Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de comunicaciones y emergencias.
21.300,00.-Euros, IVA incluido.
- Lote 2.- Servicio de reparación y mantenimiento de distinto aparataje de uso policial.
14.200,00.-Euros, IVA incluido.

4ª.- LUGARES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios de mantenimiento solicitados para los equipos, accesorios , objeto del presente pliego, se realizarán sobre los equipos e instalaciones donde estuvieran estos y tendrán como fin la reposición del mismo a su estado operativo en las condiciones mínimas establecidas en el presente pliego.

No obstante, si fuera necesario realizar cualquier actuación en otro centro de trabajo distinto a los recogidos en el anexo citado, se comunicaría a la empresa contratista con la suficiente antelación.

Los gastos generados referente a la recogida del material a reparar y el envío del material reparado perteneciente a cualquier equipo que se encuentre recogido en la presente licitación, correrán por cuenta de la empresa adjudicataria y se entenderán que están acogidos dentro de los precios objeto del presente contrato.

5ª.- ALCANCE DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto el contrato de los servicios mínimos necesarios para el mantenimiento de la red de comunicaciones móviles DMR, señalización de prioritaria, linternas de apoyo y cualesquiera otros equipos electrónicos, (etilómetros, cinemanómetros, sonómetros, radares, etc.) propiedad de la Policía Local del Excmo. Ayto. de Chiclana, en los términos que se describen a continuación.

5.1 Servicios solicitados.

El contrato comprenderá la realización de todos los servicios y trabajos considerados necesarios para mantener los equipos que constituyen la red de comunicaciones móviles

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DMR, señalización de prioritaria, linternas de apoyo, y cualesquiera otros equipos electrónicos en perfecto estado de operatividad durante el periodo de tiempo de duración del contrato.

Las tareas consideradas como mínimo, incluidas en este contrato serán:

- Realización del “**Mantenimiento Preventivo**” de los equipos.
- Realización del “**Mantenimiento Correctivo**” de los equipos, incluidos los materiales necesarios para la reparación de dichos equipos.

Así mismo, el adjudicatario asignara un técnico para la supervisión continua del estado de la red de comunicaciones, y de la señalización de prioritaria, linternas de apoyo, y cualesquiera otros equipos electrónicos, minimizando de esta forma los tiempos de respuesta ante una incidencia que pueda producirse en la misma.

5.2 Equipamiento Incluido.

Entenderemos incluido al amparo del presente expediente, la totalidad de equipos de radiocomunicaciones DMR, señalización de prioritaria, linternas y cualesquiera otros equipos electrónicos, según el siguiente listado:

Lote 1. Sistemas y equipos de comunicaciones.

- 1 Unidad de Equipo Repetidor Fijo Motorola DR3000 para Emplazamiento de Cobertura, digital DMR, con tecnología TDMA con posibilidad de comunicación por dos slots simultáneos, cada uno con las licencias necesarias para operar, integradas y activadas, con sistema de monitorización remota integrado y habilitado, potencia de transmisión de 25 W 100% capaz de trabajar en ciclo continuo, UHF de 403 a 470 Mhz, montaje formato rack 19", posibilidad de funcionamiento en modo analógico o digital, además se dispone de los siguientes accesorios compatibles con estos equipos:
 1. 1 Rack contenedor con formato 19".
 2. 1 Sistema de alimentación 12 Vcc que incluye baterías de respaldo.
 3. 1 Duplexor de 6 cavidades con sus latiguillos de bajas pérdidas.
 4. 1 Antenas omnidireccionales de UHF, con sus correspondientes cableados de RF de bajas pérdidas, latiguillos y conectores, instaladas y ajustadas correctamente.
 5. 1 Instalación, que incluye mástiles, herrajes, soportes, cableados y conectores de conexión y pequeño material.
- 1 Unidad de Radioteléfono Fijo Motorola DM3601 como estación base de control, con tecnología digital DMR con display LCD y teclado, con receptor

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

GPS integrado, 1-25 W, IP57, 1000 canales, subtonos, altavoz frontal, además se dispone de los siguientes accesorios compatibles con cada equipo:

6. 1 Micrófono de sobremesa.
7. 1 Prolongador de frontal
8. 1 Fuente de alimentación.
9. 1 Antena para estación base UHF, con su correspondiente cableado de RF de bajas pérdidas, latiguillos y conectores, instalada y ajustada correctamente.
10. 1 Instalación, que incluye mástiles, herrajes, soportes, cableados y conectores de conexión y pequeño material.

- 1 Unidad de Radioteléfono Fijo Motorola DM3600 como estación base de playa y feria, con tecnología digital DMR con display LCD y teclado, 1-25 W, IP57, 1000 canales, subtonos, altavoz frontal, además se dispone de los siguientes accesorios compatibles con cada equipo:

11. 1 Fuente de alimentación.
12. 1 Antena para estación base UHF, con su correspondiente cableado de RF de bajas pérdidas, latiguillos y conectores, instalada y ajustada correctamente.
13. 1 Instalación, que incluye mástiles, herrajes, soportes, cableados y conectores de conexión y pequeño material.

- 1 Unidad de Radioteléfono Fijo Motorola DM3401 como estación base de recepción, con tecnología digital DMR con display de 7 segmentos, 2 botones programables, cada uno con receptor GPS integrado y activado, 1-25 W, IP57, 32 canales, subtonos, altavoz frontal, además se dispone de los siguientes accesorios compatibles con cada equipo:

14. 1 Micrófono de sobremesa.
15. 1 Fuente de alimentación.
16. 1 Antena para estación base UHF, con su correspondiente cableado de RF de bajas pérdidas, latiguillos y conectores, instalada y ajustada correctamente.
17. 1 Instalación, que incluye mástiles, herrajes, soportes, cableados y conectores de conexión y pequeño material.

- 16 Unidades de Radioteléfono Móvil Motorola DM3401 con tecnología digital DMR con display de 7 segmentos, 2 botones programables, cada uno con receptor GPS integrado y activado, 1-25 W, IP57, 32 canales, subtonos, altavoz frontal, además se dispone de los siguientes accesorios compatibles con cada equipo:

18. 16 Micrófonos de mano.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

19. 16 Antenas para vehículo UHF, con sus correspondientes latiguillos y conectores, instaladas y ajustadas correctamente en cada vehículo.
 20. 16 Instalación, que incluye soportes, cableados y conectores de conexión y pequeño material.
- 16 Unidades de Radioteléfono Portátil Motorola DP3601 con tecnología digital DMR con display LCD de dos líneas y teclado, cada uno con receptor GPS integrado y activado, IP57, 1000 canales, subtonos, antena dual UHF+GPS, clip de 2.5" de fijación al cinturón (cuando no se utiliza la funda), además se dispone de los siguientes accesorios para este equipo:
 21. 16 Baterías Li-ion PMNN4103A o equivalente y tecnología IMPRESS de 2200 mA/h.
 22. 16 Cargadores inteligentes individuales de sobremesa WPLN4226A.
 23. 16 Fundas de piel dura con ventana para teclado y display y clip giratorio de 3".
 24. 16 Micro-altavoz remoto con toma de Jack de 3.5mm.
 - 101 Unidades de Radioteléfono Portátil Motorola DP3401 con tecnología digital DMR sin display ni teclado, cada uno con receptor GPS integrado y activado, IP57, 32 canales, subtonos, antena dual UHF+GPS, clip de 2.5" de fijación al cinturón (cuando no se utiliza la funda), además se dispone de los siguientes accesorios para este equipo:
 25. 101 Baterías Li-ion PMNN4103A o equivalente tecnología IMPRESS de 2200 mA/h.
 26. 101 Cargadores inteligentes individuales de sobremesa WPLN4226A.
 27. 100 Fundas de piel dura con ventana para teclado y display y clip giratorio de 3".
 28. 101 Micro-altavoz remoto con toma de Jack de 3.5mm.
 - Se deberá mantener el equipamiento actual y futuro, durante el periodo de validez del contrato, de los dispositivos óptico-acústico de aviso y señalización prioritaria (puentes de luces y megafonía) y linternas que estén asignados a la Policía local y fuera de garantía oficial del fabricante. El inventario actual de estos dispositivos es el siguiente:
29. 8 Dispositivos de señalización prioritaria instalados en coches patrulla (no se incluyen los dispositivos instalados en los vehículos en renting, cuyo mantenimiento está a cargo de la empresa concesionaria del servicio de alquiler) de diversas marcas y modelos.

- Pág. 67 de 129 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

30.6 Dispositivos de señalización prioritaria instalados en motos de diversas marcas y modelos, así como en diversos vehículos, entre los que se encontrarán los utilizados por los Policías de paisano (3).

31. 20 linternas recargables de alta luminosidad de la marca FEDERAL SIGNAL VAMA.

- En el apartado de infraestructuras es preciso mantener las siguientes infraestructuras con todos sus elementos (energía, accesos, balizado, torres, herrajes, etc.):

32. Sistema radiante y cableado RF, en edificio sede de la Policía Local.

33. Torreta, cableado RF y sistema radiante completo, en torre sita en Fuente Amarga

34. Sistema radiante y cableado RF, en central de playa de la Policía Local.

35. Sistema radiante y cableado RF, en caseta de feria de la Policía Local.

Lote 2. Equipos y aparataje de uso policial.

- Un etilometro alcotest 7110 marca Dräger MK-III, número de serie ARTJ-0002.
- Un etilometro alcotest 7110 marca Dräger MK-III, número de serie ARTJ-0088.
- Un etilometro con impresora marca ACS/SAFIR Evolution, número de serie SESAAHIQ262001728.
- Un etilómetro alcotest 7410, marca Dräger número de serie ARRB-0473.
- Un etilómetro alcotest 7410 Plus, marca Dräger número de serie ARXC-0101.
- Un etilómetro alcotest 7410 Plus, marca Dräger número de serie ARXC-0140.
- Un etilómetro alcotest 7410 Plus, marca Dräger número de serie ARHM-0286.
- Un cinemómetro de efecto Doppler estático, marca Multanova 6F-MR número de serie 10-98-1630.
- Un cinemómetro de radiación infrarroja (láser) estático, marca Trucam número de serie TC005435.
- Un sonómetro integrador, marca CESVA SC-20c, numero de serie 5767.
- Un calibrador acústico, marca CESVA CB-5 número de serie 037783.
- Un sonómetro integrador marca CESVA SC-310, numero de serie 7856.

5.3 Ampliaciones o modificación del equipamiento y sistemas.

Es posible que durante la vigencia del presente contrato se realicen ampliaciones o modificaciones en cualquier equipo o sistema que afecten al equipamiento incluido en el presente contrato.

Las características del servicio de mantenimiento solicitado, así como las condiciones de ejecución y facturación establecidas en el expediente permiten a la Policía Local del Excmo. Ayto. de Chiclana las ampliaciones o modificaciones en el equipamiento amparado en el presente pliego sin tener que modificar las condiciones generales de ejecución del contrato y sin que se produzca perjuicio económico para el adjudicatario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente contrato de mantenimiento cubrirá tanto los actuales equipos en el momento de la formalización del contrato, como los nuevos equipos incorporados posteriormente, o que sean asimilados al servicio como pertenecientes al servicio del Policía Local del Excmo. Ayto. de Chiclana.

Así mismo, el Policía Local del Excmo. Ayto. de Chiclana podrá sustituir los equipos existentes por otros de similares características, pasando estos últimos, de forma automática a estar cubiertos por el mantenimiento en las mismas condiciones que los equipos sustituidos.

El total de modificaciones o sustituciones realizadas en los equipos amparados por el presente pliego no conllevará modificación en los precios fijados, siempre y cuando la ampliación total de equipos no supere un 10% del total. En caso de darse esta situación se podrá aplicar una ampliación proporcional al aumento del número de equipos.

5.4 Nivel de servicio.

En el presente Pliego de Prescripciones Técnicas se recogen los valores mínimos solicitados por la Policía Local del Excmo. Ayto. de Chiclana para aquellos parámetros que indican la capacidad de respuesta de los contratistas y fijan el nivel de servicio a cumplir y satisfacer en los trabajos de mantenimiento.

Los conceptos y parámetros fundamentales referidos son:

36. Mantenimiento Preventivo:

- 37. Periodicidad.
- 38. Protocolo de acciones preventivas a realizar.

39. Mantenimiento Correctivo:

- 40. Periodo de atención.
- 41. Sistemas de recepción de avisos.
- 42. Tiempos de respuesta y acción.
- 43. Sustitución de equipos y repuestos.
- 44. Instalaciones disponibles.

La descripción y significado de cada uno de estos parámetros se recoge en el apartado correspondiente.

Los términos expresados en este Pliego de Prescripciones técnicas tienen el carácter de mínimos, se permiten que los licitadores propongan métodos de trabajo o prestaciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

adicionales, diferentes de las requeridas, para mejorar su tiempo de respuesta y la garantía de calidad de los servicios.

6ª.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

6.1 Mantenimiento Preventivo.

Consistirá en realizar visitas periódicas al menos una trimestral, mediante las cuales se realizara un examen exhaustivo de todos los equipos; limpieza general, ajustes, comprobación y verificación de la conformidad con las características mecánicas, radioeléctricas, alimentación, etc. de todos los elementos que componen el equipo o sistema a mantener.

Durante la visita con carácter preventivo el adjudicatario deberá realizar como mínimo los siguientes trabajos:

- Someter a los equipos al Protocolo de Pruebas y/o medidas fijadas para el mantenimiento preventivo.
- Sustituir las partes sujetas a envejecimiento, desgaste o que estén fuera de sus especificaciones operativas para garantizar la operatividad del equipo o sistema.
- Sin perjuicio de las operaciones anteriores, además se realizaran todas aquellas tareas que sean necesarias para mantener al equipo o sistema en perfecto estado de funcionamiento.
- Avisar al responsable designado por el Policía Local del Excmo. Ayto. de Chiclana, de cualquier anomalía o eventualidad apreciada en las instalaciones, equipos o sistemas.
- Emitir un parte de actuación donde se refleje y se recojan las acciones realizadas así como las observaciones informativas que se estimen oportunas para el correcto mantenimiento de los equipos o sistemas amparados en el presente contrato.
- Se valorara las mejoras propuestas, ampliación de visitas, así como la metodología propuesta para minimizar las incidencias que produzcan discontinuidad en el servicio.

6.1.1 Tareas de mantenimiento preventivo solicitadas.

En la oferta, el licitador incluirá obligatoriamente una propuesta del protocolo de mantenimiento preventivo ofertado, teniendo en cuenta el número de equipos y sistemas implicados, la periodicidad exigida en las visitas, así como el calendario laboral aplicable. En esta propuesta también se recogerá una descripción de las tareas que el licitador propone realizar, frecuencia y elementos sobre los que lo realizara.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

6.2 Mantenimiento Correctivo.

Las tareas de mantenimiento correctivo se realizarán como respuesta a un aviso de incidencia, o como resultado de la detección de anomalías durante las tareas propias del mantenimiento preventivo.

Dichas tareas consiste en las operaciones de localización y reparación de averías, e incluyen lo siguiente:

- Localización de las averías y reposición inmediata de los elementos defectuosos, con reparación "in situ" o sustitución si es preciso de los elementos, equipos o sistemas afectados por equipos de repuesto o equivalentes.
- Reparación de todos los defectos que se detecten, aunque no produzcan averías.
- Ejecución de pruebas y medidas para que después de una reparación, sustitución de algún elemento, equipo o pieza de recambio, se certifique el correcto funcionamiento del mismo.
- Avisar al responsable designado por la Policía Local del Excmo. Ayto. de Chiclana, de cualquier eventualidad apreciada en las instalaciones, equipos o sistemas.

Emitir un parte de actuación donde se reflejen y se recojan las acciones realizadas así como las observaciones informativas que estime oportunas para el correcto mantenimiento de los equipos o sistemas amparados en el presente contrato.

6.3 Repuestos y materiales para reparación.

Se entiende como repuesto aquellos elementos que presentaran características idénticas o similares a los instalados en los sistemas, y cuyo destino es la sustitución temporal o definitiva de un elemento compatible con el averiado.

El objetivo de la existencia de un "stock" de repuestos es poder proporcionar un alto nivel de respuesta en los servicios de mantenimiento, asegurando un funcionamiento continuado de los sistemas, permitiendo de esta forma la reposición inmediata del servicio.

El licitante tendrá la obligación de informar los equipos y sistemas que mantendrá a disposición del Policía Local del Excmo. Ayto. de Chiclana para el correcto mantenimiento de los equipos y sistemas.

Será responsabilidad de adjudicatario el suministro de los materiales necesarios para realizar las reparaciones a lo largo del contrato, con excepción de las baterías, se valorara la aportación de baterías que el licitador reponga a su cargo como mejora a la licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

6.4 Gestión servicios y control de Calidad.

El adjudicatario será el máximo responsable del control para la correcta ejecución de todos los trabajos consecuencia del objeto del contrato, siempre de acuerdo a los requisitos y pautas establecidos por los técnicos de la Policía Local del Excmo. Ayto. de Chiclana.

Así se mantendrán reuniones periódicas para informar del avance y resolución de las incidencias detectadas en el mantenimiento preventivo, realizando los informes que sean necesarios.

Los técnicos de la Policía Local del Excmo. Ayto. de Chiclana podrán en cualquier momento realizar las pruebas que estimen oportunas para la verificación de la calidad de los repuestos utilizados en las reparaciones pudiendo pedir los certificados correspondientes.

Toda la información ofrecida por la Policía Local del Excmo. Ayto. de Chiclana para el correcto desarrollo de la presente licitación es considerada de "confidencial" por lo que será responsabilidad del adjudicatario la guardia y custodia de tales documentos, debiendo ser devueltos al Policía Local del Excmo. Ayto. de Chiclana a la finalización del mismo.

Para garantizar la calidad de los trabajos se requiere a los licitadores que tengan los certificados y registros empresariales necesarios para la realización de los trabajos requeridos, así como los certificados de calidad y medioambiente que garanticen la ejecución de los trabajos.

Estar en posesión del certificado vigente UNE-EN ISO 9001-2015 de Gestión de la Calidad para el tipo de actividad objeto de licitación, o de certificado equivalente de Gestión de la Calidad emitidos por organismos independientes establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y conformes a las normas europeas relativas a la certificación.

La empresa licitante deberá contar asimismo con un Sistema de Gestión Ambiental implantado y certificado de acuerdo a las normas ISO 14001 o similar; de igual modo se valorará en el Pliego de prescripciones administrativas acredite estar en posesión del certificado EMAS o de certificado equivalente de Gestión Medioambiental emitidos por organismos independientes establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y conformes a las normas europeas relativas a la certificación.

Contar con un sistema de Prevención de Riesgos Laborales según OHSAS 18001 o ISO 45001 o similares cuyo alcance incluya la actividad objeto de esta licitación.

Para licitar al Lote 1, se requerirá certificado de empresa incluida en el Registro de empresas Mantenedoras e Instaladoras TIPO D y E- Instalaciones de Infraestructura de Telecomunicación de Nueva Generación y Redes de Telecomunicaciones de CONTROL, GESTION y SEGURIDAD en Edificaciones o conjunto de Edificaciones, de conformidad con los dispuesto el art. 7 de la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, según Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril (BOE 05/05/2010), por el que se desarrolla el Reglamento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo.

7ª.- EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

7.1 Supervisión de las actuaciones.

Los técnicos de la Policía Local del Excmo. Ayto. de Chiclana podrán en cualquier momento supervisar los trabajos tanto de mantenimiento correctivo como preventivo, materiales usados, maquinas y herramientas así como los repuestos utilizados o los dispuestos para su utilización.

De la misma forma se realizaran control de las actuaciones realizadas y reflejadas en los correspondientes partes de trabajo.

En los partes de trabajo siempre se reflejaran como mínimo el nombre del o los técnicos intervinientes en la actuación, horas de trabajo, tiempo empleado de cada actuación y kilómetros realizados para cada desplazamiento, descripción de los trabajos realizados, materiales utilizados y nombre y firma del responsable de la Policía Local del Excmo. Ayto. de Chiclana que confirme que el equipo o sistema está en funcionamiento y repuesto el servicio.

De la misma forma que la anterior se deberá confeccionar el parte de trabajo para las labores de mantenimiento preventivo.

7.2 Planificación de los trabajos.

El licitador deberá entregar los siguientes documentos:

- Se deberá entregar una planificación detallada con las actividades a realizar nombradas "Descripción técnica".
- Se deberá entregar una oferta técnica en la que se detalle el procedimiento de ejecución de los trabajos.
- Se deberá entregar un listado detallado de los equipos, maquinarias, materiales, y en definitiva todos los elementos necesarios para el buen desarrollo de los servicios con sus características técnicas, cumpliendo el alcance solicitado.

La información técnica que se entregue deberá dar respuesta, de forma explícita, a los requerimientos establecidos para cumplimiento del servicio que se pretende adjudicar, mediante el cumplimiento de lo establecido en el presente Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

7.3 Medios.

La empresa adjudicataria es la responsable de poner todos los medios humanos y técnicos, para el correcto mantenimiento objeto de la presente licitación.

Es por ello que en las ofertas se deberán indicar los medios que pondrá a disposición de la Policía Local del Excmo. Ayto. de Chiclana para la ejecución de las labores de mantenimiento.

Dentro del alcance de estos medios se deberán indicar los equipos y repuestos que se encuentran a disposición de la Policía Local del Excmo. Ayto. de Chiclana para la ejecución de los trabajos. Los técnicos de la Policía Local del Excmo. Ayto. de Chiclana comprobarán la veracidad de estos hechos y obligaran a la empresa a mantener dicho stock de materiales durante la vigencia del contrato.

Hay que tener en cuenta que una gran parte de los equipos necesitan para su funcionamiento baterías recargables de diferentes modelos y no pudiendo disponer de una vida útil de las mismas, el ofertante deberá reflejar en su oferta si la reposición de las mismas se encuentran incluidas en el precio de ofertado.

En ningún caso el adjudicatario podrá alegar desconocimiento de la técnica y particularidades en que se desarrolla el tipo de servicio contratado para eludir responsabilidades o repercutirlo en una demora en los trabajos o incremento en los precios.

Dado que alguna de las instalaciones se encuentran en altura, la empresa licitante deberá acreditar que dispone de personal con la formación adecuada para tales menesteres.

7.4 Tiempos de respuesta y Desplazamientos.

La capacidad y celeridad del adjudicatario a la hora de responder a los avisos y ejecutar las tareas de mantenimiento objeto de este contrato se miden mediante el establecimiento de los denominados tiempos de respuesta y acción.

Los trabajos de mantenimiento preventivo se realizaran de común acuerdo con el técnico de la Policía Local del Excmo. Ayto. de Chiclana, y se acometerán los trabajos según calendario establecido a tal fin. Esta programación se deberá cumplir en tiempo y formas establecidas. Cualquier circunstancia que pudiera ocasionar un contratiempo será notificado al técnico responsable a la mayor brevedad posible para establecer un nuevo calendario. Siempre que exista acuerdo y no interrumpa el servicio se realizaran los trabajos de la forma acordada, de lo contrario, se podrán aplicar las penalizaciones correspondientes o llegar a la rescisión del contrato si se produce de forma reiterada.

Para las labores de **mantenimiento correctivo de tipo crítico**, los tiempos de respuestas deben ser de inmediatos entendiendo esto dentro de las **8 horas siguientes** a la recepción del aviso para incidencias de vehículos de primera salida que imposibiliten el correcto funcionamiento del servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Para las labores de **mantenimiento correctivo no crítico** el tiempo de respuesta puede variar entre las **12 a 24 horas como máximo tras la recepción del aviso**.

Los tiempos de respuesta anteriores tienen carácter de mínimos, pudiendo la empresa licitante ofrecer tiempos menores y justificación de los mismos como mejora a la oferta.

Los plazos y tiempos de respuesta y acción establecidos deberán ser satisfechos en un porcentaje no inferior al 95% de las incidencias. En el caso contrario, en función de la naturaleza o gravedad de la avería, se podrá considerar que el adjudicatario no está capacitado para ejecutar los trabajos de mantenimiento solicitados como parte del contrato, y se podrá iniciar un expediente de incumplimiento y llegar incluso a ser causa de resolución del mismo.

Los desplazamientos para la realización de los trabajos se entenderán incluidos dentro del alcance del total del contrato.

Se valoraran las mejoras en los tiempos de respuesta.

8ª.-NORMAS DE SEGURIDAD.

El adjudicatario se compromete a cumplir las normas de seguridad propias de la Policía Local del Excmo. Ayto. de Chiclana, así como las normas de la ley de prevención de riesgos laborales vigente.

Será responsabilidad del adjudicatario la formación en materia de prevención del personal que destine al contrato, de la misma forma que mantendrá siempre y en todo momento en cada una de las actuaciones un responsable con formación acreditada que ejercerá de recurso preventivo y estará a cargo del resto del personal implicado en las labores desarrolladas.

Con carácter previo al inicio de los trabajos la empresa adjudicataria deberá entregar al departamento de RRHH de la Policía Local del Excmo. Ayto. de Chiclana la documentación necesaria en materia de formación en prevención de riesgos laborales del personal técnico implicado en el contrato.

De la misma forma será responsabilidad de la empresa adjudicataria que el personal lleve siempre como parte de su equipo lo pertenecientes al EPI acordes a los trabajos a realizar, obligar a su utilización y mantener en las condiciones optimas de uso, recayendo toda la responsabilidad de cualquier incumplimiento sobre la empresa adjudicataria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

Dado que la Policía Local del Excmo. Ayto. de Chiclana mantiene instalaciones en altura, será condición indispensable el tener personal con formación documentada y experiencia en trabajos en altura. Para que la oferta técnica sea admitida, la empresa deberá presentar currículos de las personas que el licitador dispondrá para la ejecución de la misma y al menos dos de ellos deberán estar en posesión de la formación requerida.

9ª.- REGISTRO DE AVISOS.

Como parte del contrato, el adjudicatario estará obligado a dar cumplimiento a las condiciones que a tal efecto de control establezcan los técnicos de la Policía Local del Excmo. Ayto. de Chiclana.

El adjudicatario deberá proporcionar la información requerida por la Policía Local del Excmo. Ayto. de Chiclana para conocer la situación y desarrollo de los servicios contratados. Esta información se proporcionara en forma de registros de actuaciones realizadas e informes que deberán presentarse de forma periódica.

El adjudicatario se compromete a llevar un registro de avisos e incidencias recibidas y su actuación al respecto.

10ª.- PLAZO DE GARANTÍA.

Los trabajos y suministros realizados por el adjudicatario deberán estar garantizados según sea la actuación:

- 1 año para materiales suministrados como recambios. No se incluyen las baterías, que gozaran de 3 meses mínimos.
- 3 meses para reparaciones efectuadas en equipos o sistemas en lo que afecta a mano de obra y desplazamientos, necesarios para la realización de los trabajos.

11ª PROPUESTA TÉCNICA A VALORAR.

Se presentará memoria técnica por los licitadores en la que se desarrollarán los siguientes aspectos, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego:

- Alcance del contrato.
- Descripción de los servicios a realizar
- Ejecución de los trabajos (supervisión, planificación...)
- Medios a humanos y técnicos a utilizar
- Tiempos de respuesta como referencia pero sin determinar, ya que, estos será objeto de valoración objetiva mediante fórmulas.

También se deberán especificar los siguientes aspectos: experiencia en mantenimiento, instalador de ICT D y E, conocimiento de la zona, curso de trabajos en altura, cercanía a las instalaciones, acreditaciones y certificados de calidad, medioambiente y prevención de riesgos, mejora en los tiempos de garantía, mejora en stock de repuestos ,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

laboratorio propio para reparaciones, ajustes a los equipos a mantener y todas las demás cuestiones que el licitador entienda como necesarias a desarrollar para la correcta ejecución del servicio, de conformidad con los Pliegos.

En Chiclana a la fecha de la firma electrónica

El Intendente Mayor Jefe de la Policía Local “

3º. Aprobar el gasto de 35.500,00.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 132-213, del Presupuesto General del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto previsto para lo que resta de esta anualidad.

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en, como mínimo, quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Chiclana alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

2.5.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la licitación de las obras de mejora de itinerarios públicos para el fomento del enoturismo en el término municipal de Chiclana de la Frontera. Expte. 16/2019

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 25 de junio de 2019 se aprobó el proyecto de obras denominado “*Mejora de itinerarios públicos para el fomento del Enoturismo en el término municipal de Chiclana de la Frontera*”, redactado por el Ingeniero de Montes Colegiado n.º 2871, Don **** * [L.L.G.], con un presupuesto de 131.536,52 Euros, incluidos I.V.A., seguridad y salud.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo y conocidos informe jurídico favorable al mismo suscrito por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Doña ***** [L.S.C.], con el visto bueno del Secretario General, de fecha 18 de julio de 2019, e informe de fiscalización favorable suscrito por el Interventor Municipal de fecha 01 de agosto de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Pág. 77 de 129 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

19. Iniciar el expediente para la contratación de las obras de “*mejora de itinerarios públicos para el fomento del Enoturismo en el término municipal de Chiclana de la Frontera*”, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, con sujeción al reseñado proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Montes Colegiado n.º 2871, Don **** * [L.L.G.], con un presupuesto total de licitación de 131.536,52 Euros, incluidos I.V.A., seguridad y salud, conforme al siguiente desglose:

- 108.707,87 Euros correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 22.828,65 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

29.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, del tenor literal siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE ITINERARIOS PÚBLICOS PARA EL FOMENTO DEL ENOTURISMO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.....	4
4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.....	6
5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	7
7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	8
8.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	8
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	9
9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN	9
10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	9
10.1. Lugar y plazo de presentación.-.....	9
10.2. Formalidades.-.....	10
11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	13
12.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	14
13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....	14
14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES....	15
15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	16
16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.....	17
17.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	23
18.- ADJUDICACIÓN.....	24
19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	25

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
20.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	25
21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.....	26
22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	27
23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.....	28
24.- SEGUROS.....	28
25.- SUBCONTRATACIÓN.....	28
26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.....	29
27.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	30
28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-.....	30
29.- REVISIÓN DE PRECIOS.-.....	31
30.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.....	32
31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	33
32.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	35
33.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-.....	35
34.- PREROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	35
35.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.-.....	36
36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-.....	36
37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-.....	36
38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	36
ANEXO I.....	41
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	41
ANEXO II.....	42
MODELO DE PROPOSICIÓN.....	42
ANEXO III.....	43
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	43
ANEXO IV.....	44
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	44
ANEXO V.....	45
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	45
ANEXO VI.....	46
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	46
ANEXO VII.....	47
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	47
ANEXO VIII.....	48
DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.....	48

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE ITINERARIOS PÚBLICOS PARA EL FOMENTO DEL ENOTURISMO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- Pág. 79 de 129 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5>

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras de “mejora de itinerarios públicos para el fomento del enoturismo en el término municipal de Chiclana de la Frontera”, conforme el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Montes Colegiado n.º 2871, D. **** * [L.L.G.], de fecha enero de 2018 aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de junio de 2019 y al Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el mismo.

El referido Proyecto y el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formarán parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 45233160-8 (Caminos y otras superficies empedradas).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria del proyecto antes aludido.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, tal como se deduce de la Memoria incluida en el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Montes Colegiado n.º 2871, D. **** * [L.L.G.].

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos. Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 159 de la LCSP.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP. Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con los documentos que integran el proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, en el que se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas (memoria).
- Los planos.
- Memoria de Proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.

3.1.- El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA como partida independiente.

El presupuesto para la ejecución de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de 131.536,52 Euros, I.V.A incluido.

El presupuesto base de licitación de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de **CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS** (131.536,52 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 108.707,87 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 22.828,65 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

En las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la cantidad correspondiente al I.V.A. figurará como partida independiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

Al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP que exige en el pliego de cláusulas administrativas particulares se desglosen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, nos remitimos al desglose que a tal efecto incorpora el proyecto técnico de las referidas obras.

3.2.- El valor estimado del contrato será el importe máximo que éste puede alcanzar, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta las posibles modificaciones al alza que se prevean en los Pliegos, en este caso se fija en 108.707,87 Euros, sin incluir I.V.A, calculado en la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP.

3.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos o indirectos de ejecución se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del documento técnico aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

3.4.- El importe correspondiente a la coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad se abonará por esta Administración Municipal a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", que resultó adjudicataria de la licitación convocada por este Ayuntamiento para la realización de los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras que contrate esta Administración con cargo a la financiación existente para estas obras.

4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.

Las obras, que están subvencionadas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 432 62701 referencia 22019002688 del Presupuesto General vigente. Código de Proyecto 2019 2 432 001 1.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en la que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva.

Las obras deberán ser entregadas en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193 de la LCSP.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la empresa contratista, que debe estar asistida de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos.

Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo sin que se haya llevado a cabo la corrección se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable o se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato, conforme dispone el artículo 235 del TRLCSP.

6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, hay que tener en cuenta en las actuales circunstancias de demora en la tramitación de inscripciones en el ROLECE que se recogen en la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y que se ponen en conocimiento de los poderes adjudicadores en relación con este requisito; así como, que el citado artículo 159.4 prevé expresamente que este requisito de inscripción se exigirá “siempre que no se vea limitada la concurrencia”.

Por ello, y considerando que la exigencia de este requisito de inscripción podría limitar la concurrencia a la presente licitación, se admitirán las proposiciones de aquellos licitadores que acrediten haber solicitado su inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha anterior a la aprobación del presente expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

Estos licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario, de su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con la cláusula 16 del presente Pliego.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4138, de 18 de junio de 2019.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN .

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de una obra cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000,00 €, a la oferta más ventajosa económica y socialmente para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente a criterios de valoración de carácter automático, que se definirán en la cláusula 11ª de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

10.1. Lugar y plazo de presentación.-

- Pág. 85 de 129 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5>

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación y no podrá ser inferior a veinte días, conforme dispone el artículo 159.3 LCSP.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.2. Formalidades.-

Los licitadores presentará la documentación en un archivo electrónico **ÚNICO** denominado "Documentación administrativa y Proposición económica", firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que se indicará además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

El archivo electrónico ÚNICO expresará la inscripción de: *Documentos generales y proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de las obras de "mejora de itinerarios públicos para el fomento del enoturismo en el término municipal de Chiclana de la Frontera"*, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP. Excepcionalmente y por las razones indicadas en la clausula 6ª será suficiente que acrediten haber solicitado su inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha anterior a la aprobación del presente expediente por el órgano de contratación si la inscripción no hubiera sido practicada aún.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que se facilita en la siguiente dirección de Internet, conforme se indica a continuación: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Solo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

7.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.ohciclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

8.- Proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en Anexo II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora, indicando como partida independiente el importe del I.V.A. que deba ser repercutido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Solo será objeto de subsanación la proposición económica en el siguiente supuesto:

- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 146 de la LCSP :

1º.- Oferta Económica: hasta 80 puntos.

La oferta más baja será valorada con 80 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 80 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación.

PV: precio oferta que se valora.

PB: precio oferta más baja.

2º.- Estabilidad de la plantilla10 puntos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Se asignarán con 10 puntos a la empresa licitadora que se comprometa durante la ejecución del contrato a cumplir y acreditar que al menos un 30% de la plantilla adscrita a la obra será indefinida y 0 puntos a la empresa que no se comprometa. Dicha acreditación se efectuará con carácter previo a la facturación

3º Fomento de igualdad10 puntos

Se valorará con 10 puntos el haber impartido a las personas trabajadoras en la empresa, al menos tres horas de formación en materia de igualdad y 0 puntos a la empresa que no las haya impartido. Deberá acreditar la realización de dichos cursos mediante la aportación de certificación expedida por la empresa que los haya impartido.

12.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de que se presuma que alguna de las ofertas presentadas es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá a los licitadores incursos en tal supuesto para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcdiana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único: *“Documentos generales y proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de las obras de “mejora de itinerarios públicos para el fomento del enoturismo en el término municipal de Chiclana de la Frontera”*, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 11ª.

En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación, salvo que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en cuyo caso conforme a lo señalado en la cláusula 12ª, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, concediendo a los licitadores incursos en tal supuesto plazo de 5 días para que justifiquen su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija.

La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación complementaria no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Según lo establecido en la cláusula 6ª se admitirán las proposiciones de aquellos licitadores que acrediten haber solicitado su inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha anterior a la aprobación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

del presente expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Clasificadas por la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas, por orden decreciente, se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento la aplicación de los criterios sociales referidos.

16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 14ª, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura Anexo IV a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Se considerará que la empresa licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario, sea al menos de 91.351,15 Euros (PEM de la obra) .Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 88 de la LCSP):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

Dicha relación contendrá un máximo de diez obras. A estos efectos, las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies. No se considerarán las obras que tengan una antigüedad superior a los cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado, al menos, dos obras de similares condiciones y de presupuesto análogo en los últimos cinco años.

A estos efectos, se entenderán como obras de similares condiciones y de presupuesto análogo aquellas de trabajos de construcción o reparación de caminos y viales cuyos presupuestos de ejecución material no sean inferiores al presupuesto base de licitación que se fija.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación. Se requerirá que acrediten disponer de una plantilla adecuada, integrada al menos por un técnico de grado medio relacionado con temas de obras, un encargado y al menos 5 operarios, así como la maquinaria que se refiere en el proyecto como necesaria para la ejecución de las obras.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VI del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

- Pág. 95 de 129 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

En sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo VII de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

A los efectos de la acreditación de la solvencia técnica y económica requerida en la certificación expedida por el Registro de Licitadores deberá constar que la empresa dispone de la siguiente clasificación como empresa contratista de obras expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado:

Grupo: G Subgrupo: 06 Categoría: 1

4. Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia y declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo III del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligada a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

- Pág. 97 de 129 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

10.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo V del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11. Declaración responsable en materia de protección de datos del Anexo VIII.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, solo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La documentación complementaria será calificada por la Mesa de Contratación

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviara el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste .

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcdana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

17.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

18.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización se hará por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.ohiciana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

La realización de la obra se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente al contratista.

Con carácter general, serán funciones del responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, podrá inspeccionar las obras cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso, quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

El responsable del contrato tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el responsable

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados en su caso por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Estas condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En caso de que el contratista haya asumido compromiso de fomentar la estabilidad laboral en los términos definidos en los criterios de adjudicación, dicho compromiso constituirá una condición especial de ejecución del contrato, cuyo incumplimiento será objeto de penalidad, como infracción grave.

23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de su formalización, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

24.- SEGUROS.

El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

El adjudicatario entregará al Ayuntamiento copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan. Con carácter previo a la firma del contrato el adjudicatario deberá aportar, al menos, propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha del contrato.

El Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones hasta tanto el adjudicatario no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

En caso de incumplimiento de esta obligación el adjudicatario será íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

25.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la obra, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la obra que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC), y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los posibles subcontratistas que participan en los mismos en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito por el contratista a la obra objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

27.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, entre las que se encuentran las tasas municipales por tramitación de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

certificaciones de obras, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como las concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Así mismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

Serán igualmente de cuenta del contratista la instalación de cartel anunciador de las obras según el modelo que se facilitará por el Ayuntamiento en el que se hará constar que las mismas están subvencionadas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del FEADER.

Cuando se trate de obras de urbanización y durante el transcurso de la misma, queda obligado el contratista a permitir el paso de personal, maquinaria y demás medios necesarios para la ejecución de las obras; ajenas al contratista, que se realicen en las parcelas en donde se acometan las actuaciones urbanizadoras.

La Dirección Facultativa del Proyecto indicará el orden de ejecución de los trabajos a efectos de facilitar y compatibilizar ambas obras.

28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El pago del precio del contrato y sus variaciones legales (modificaciones objetivas) se efectuará mediante certificación de obra expedida mensualmente por la dirección técnica de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se expedirán en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Dichas certificaciones comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo.

El abono de la certificación tiene concepto de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. El abono se ajustará a lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP, y 147 y siguientes del RGLCAP.

Mediante petición suscrita por la empresa contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos adscritos a la obra, en los términos del artículo 240.1 LCSP, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP.

29.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato; así pues, cualquier referencia que pudiera haber en el Proyecto Técnico respecto a la revisión de precios se tendrá por no puesta.

30.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

Las penalidades por incumplimientos en la ejecución de las obras objeto del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En ningún caso podrá imponerse penalidad a la empresa contratista sin haber sido oída previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Se impondrán penalidades a la empresa contratista cuando incurra en algunas de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuyas cuantías no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento de dicha cuantía, en los siguientes supuestos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables a la empresa contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la empresa contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, en relación con el plazo total fijado para la realización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades, o se podrá optar por la resolución del contrato.

c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será del 5% del presupuesto del contrato en caso de incumplimiento grave, pudiendo llegar al 10% en función de la intencionalidad y reiteración del incumplimiento por parte de la persona contratista.

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

- Cuando así se haya previsto en los pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP. En este caso no se prevé la modificación del contrato.

- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego, deberán cumplirse en todo caso las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de esta Ley.

Tratándose de un contrato de obras y en cumplimiento del artículo 242 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dicidiana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones indicadas en el artículo 242.5 de la LCSP.

La realización por la entidad contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa expresa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la entidad contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

32.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 243 de la LCSP. A la misma y por determinación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el órgano interventor asistirá a la recepción material del contrato.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relegado de tal obligación por el Ayuntamiento.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

33.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238.3 LCSP.

La empresa contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista (artículo 244 LCSP).

34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego, en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

35.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.-

La empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana

El presente contrato no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumiría las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.

3. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.

4. En relación con la posible subcontratación del servicio:

a. El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

b. En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

5. El adjudicatario asistirá a Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.

6. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

7. A elección de Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

8. El adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.

El Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente a Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es.

LA JEFA DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
***** [T.C.F.]

- Pág. 113 de 129 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

VºBº
EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,
Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar las obras de mejora de itinerarios públicos para el fomento del enoturismo en el término municipal de Chiclana de la Frontera, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña mayor de edad, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F. n.º, conforme acreditará con Poder Bastante), conocida la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado, las obras de mejora de itinerarios públicos para el fomento del enoturismo en el término municipal de Chiclana de la Frontera, se compromete a la ejecución de las citadas obras, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Montes D. Luis Linares García, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, los cuales declara conocer y acepta, por la cantidad y con los compromisos que se detallan a continuación:

1.- OFERTA ECONÓMICA :

_____ Euros
, (en letra y número), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- _____, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- _____, correspondiente al 21% de I.V.A.

2.- ESTABILIDAD DE LA PLANTILLA

La empresa licitadora se compromete durante la ejecución del contrato a cumplir y acreditar que al menos un 30% de la plantilla adscrita a la obra será indefinida.	SI ()	NO ()
---	-----------	-----------

marcar la opción a la que se comprometa

3.- FOMENTO DE IGUALDAD

La empresa licitadora acredita, con documentación que acompaña, haber impartido a las personas trabajadoras de la misma al menos tres horas de formación en materia de igualdad	SI ()	NO ()
---	-----------	-----------

marcar la opción que corresponda

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON
DISCAPADIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____ con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “_____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación “las obras de mejora de itinerarios públicos para el fomento del enoturismo en el término municipal de Chiclana de la Frontera”.

Fdo.:
D.N.I. nº.:

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
con residencia en _____, provincia de _____ calle _____
núm. _____, en nombre propio o en
representación de _____, con CIF
núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que
gestione el contrato de las obras de mejora de itinerarios públicos para el fomento del
enoturismo en el término municipal de Chiclana de la Frontera, (marque la casilla que
corresponda):

- Pág. 117 de 129 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5>

● Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

● Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

● En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO VI
**MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ nº ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar las obras mejora de itinerarios públicos para el fomento del enoturismo en el término municipal de Chiclana de la Frontera.

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº ____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.o ____ y con C.I.F./ N.I.F. no _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

_____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

• Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

• Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Lugar y fecha.

Firma del licitador Firma de la entidad

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

ANEXO VIII

DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.

D./Dña.

con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....

de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º. Aprobar el gasto de 131.536,52 euros y la financiación para la contratación de estas obras, incluida la ejecución de los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 432-62701 del Presupuesto General vigente.

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación del proyecto de obras de "Ampliación de carretera de acceso al Poblado de Sancti-Petri".

Se conoce Proyecto de Obras redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras D. ***** [F.V.C.], para obras de **"AMPLIACION DE CARRETERA DE ACCESO AL POBLADO DE SANCTI-PETRI"**, con un presupuesto de **250.000,00 €**, incluido I.V.A., Estudio de Seguridad y Salud, Coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad.

Visto Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de fecha 30 de abril de 2019 para la ejecución de dichas obras.

Vista el Acta de Replanteo Previo emitida por el redactor del proyecto, de fecha 26 de julio de 2019, en el sentido que comprobado el estado actual de los terrenos donde se va a realizar las obras, estas son ejecutables.

Visto el informe emitido por la Delegación de Urbanismo sobre la viabilidad urbanística, emitido por el Arquitecto Municipal Don ***** [G.S.A.B.] de fecha 3 de julio de 2019 en sentido favorable.

Visto el informe emitido por la Delegación de Urbanismo sobre la supervisión del Proyecto, emitido por el Arquitecto Municipal Don ***** [G.S.A.B.] de fecha 3 de julio de 2019 en sentido de no ser necesario Informe de Supervisión, al ser el presupuesto de las obras menor de 500.000 euros y esta no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad del edificio.

Visto el informe de la Delegación de Urbanismo emitido por Dña. ***** [R.A.T.], de fecha 9 de julio de 2019 en sentido favorable.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

Visto el certificado emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio sobre la titularidad y disponibilidad de los terrenos, de fecha 9 de julio de 2019, en sentido favorable.

A la vista de la documentación reseñada; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obra y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el proyecto de obras de **"AMPLIACION DE CARRETERA DE ACCESO AL POBLADO DE SANCTI-PETRI"** por importe de **250.000,00 €** incluido I.V.A. Estudio de Seguridad y Salud, Coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad.

2º. Se inicien los trámites correspondientes para la licitación de las obras.

2.7.- Expediente relativo a la aprobación del reconocimiento de la obligación del Convenio suscrito con la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica "LA RAMPA" para 2019.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2019, donde se adoptó el Acuerdo relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica "LA RAMPA".

Visto informe favorable de fecha 1 de agosto de 2019, suscrito por D^a. *****
***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer la obligación de pago de dicho Convenio.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

2.8.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida a la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz

Vistos los documentos presentados por la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable emitido por el Sr. interventor de Fondos Don *****
***** [AT.P.C.], de fecha 22 de julio del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidación practicada al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS	2018	23.000 €	BANCO DE ALIMENTOS	23.023,34 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación del reconocimiento de la obligación de pago de los Convenios de colaboración suscritos con la Asociación Síndrome de Down "Asodown", la Asociación de Familiares de Alzheimer "La Aurora", la Asociación para la Inclusión Social y Educativa "AISE" y la Asociación de Caridad "San Vicente de Paul".

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de Junio de 2019, donde se adoptaron acuerdos relativos a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación de Síndrome de Down "Asodown" y con la Asociación para la Inclusión Social y Educativa (AISE).

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de Mayo de 2019, por el que se adoptó acuerdo relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "AFA La Aurora".

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de Julio de 2019, por el que se adoptó acuerdo relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación de Caridad "San Vicente de Paúl".

Visto informe favorable de fecha 1 de agosto de 2019, suscrito por D^a. ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar social; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer la obligación de pago de dichos Convenios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

2.10.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2018_Linea 6 Ayuda a Clubes por el pago de Instalaciones Deportivas para entrenamientos.

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2018.

Visto los informes favorables emitidos por el Sr. Interventor de Fondos D ***** [A.T.P.C.], de fechas 11, 15 de julio del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

	CENTRO	CIF	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	CD CHICLANERO	G11768595	2.883,60 €	1.011,76 €
2	CD WATERPOLO	G72149263	6.031,26 €	2.000,00 €
3	CD IN LINE SANCTI PETRI	G11420767	1.280,00 €	758,82 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos de competencia municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cádiz, en Procedimiento Ordinario 851/2017.

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Cádiz de fecha 29.05.19, en relación con Procedimiento Ordinario número 851/2017, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don ***** [M.A.B.], contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 6334 de fecha 16.10.17 por la que, se desestima recurso de reposición interpuesto por el Sr.***** [A.B.], contra Resolución de la Presidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo número 0363 de fecha 17.02.10,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1d5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

por la que se declara cometida infracción urbanística consistente en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 480 m² en dos plantas y sótano, piscina de 30 m², cuarto depuradora de 3 m² y cerramiento de parcela, sito en Pago Menuditas - C/ Vulcano nº 10 de esta localidad, tipificada en el art. 219 de la LOUA, y se declara al Sr.***** [A.B.], en calidad de propietario, autor responsable de la comisión de la referida infracción urbanística, imponiéndosele sanción por importe de cuatrocientos noventa y ocho mil tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (498.003,54.-€), expediente sancionador número 274/09-S, con expresa condena en costas a la actora con el límite de 900,00.-€

Dicha sentencia es firme, según oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Cádiz, de fecha 02.07.19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

4.1.- Dación de cuenta de Resolución de 19 de julio de 2019, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones previstas en la Orden de 3 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

Se da cuenta de Resolución de 19 de julio de 2019, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, publicada en el B.O.J.A. núm. 147, del día 1 de agosto de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones previstas en la Orden de 3 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.2.- Dación de cuenta de Orden de 25 de julio de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía, correspondientes al ejercicio presupuestario 2019.

- Pág. 125 de 129 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

Se da cuenta de Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de 25 de julio de 2019, publicada en el B.O.J.A. núm. 146, del día 31 del mismo mes, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía, correspondientes al ejercicio presupuestario 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de que una vez aportada por la empresa propuesta como adjudicataria de la presente licitación, la documentación previa a la adjudicación señalada en el Pliego de Condiciones económico-administrativas junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, y calificada ésta favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 2 de agosto de 2019; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 15^a del indicado Pliego, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

5. Urgencia Única.- Acuerdo de adjudicación a CONCERT TOUR Y EN VIVO, AIE" de la autorización para acondicionamiento y explotación de espacio para la realización de eventos musicales en el poblado de Sancti Petri. Expte. 09/2019B.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019 para la adjudicación mediante procedimiento abierto y concurso, de la autorización para acondicionamiento y explotación de espacio para la realización de eventos musicales en el poblado de Sancti Petri , con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta concesión, aprobados por el referido acuerdo, en los que se establece un plazo de duración inicial de una temporada, equivalente al período comprendido entre el 30 de junio al 30 de agosto, para el año 2020, conforme a la autorización de uso del espacio solicitada a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, prorrogable por tres temporadas más, y un canon igual o superior a la cantidad de diecinueve mil doscientos cuarenta y ocho euros anuales (19.248 €/ año).

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 27 de junio de 2019 resulta que se tiene por presentada y admitida, sin perjuicio de lo que pudiera

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dicidiana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

resultar del posterior análisis del contenido de la documentación incluida en el sobre "B", la oferta presentada a este procedimiento por "CONCERT TOUR Y EN VIVO, AIE".

Conocido el informe de valoración de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor establecidos en la cláusula 11.1 del Pliego emitido con fecha 18 de julio de 2019 por el Técnico de la Delegación de Fomento, Don ***** [R.F.C.], del que se dio cuenta en reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 22 de julio de 2019, resultan las siguientes puntuaciones:

Licitador	Proyecto de gestión y explotación de las instalaciones	Puntuación sobre B
"CONCERT TOUR Y EN VIVO, AIE"	45,00	45,00

En la citada reunión de la Mesa de Contratación de fecha 22 de julio de 2019, tras la apertura del sobre "C", de proposición económica, y a la vista de la documentación contenida en el mismo, se procedió en ese mismo acto a la valoración de los criterios cuantificables de forma automática señalados en los apartados 1, 2 y 3 de la cláusula 11.2 del citado Pliego, resultando las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	CANON ANUAL		FOMENTO DEL TALENTO MUSICAL LOCAL	INVERSIÓN PUBLICITARIA DEL FESTIVAL	TOTAL SOBRE C
"CONCERT TOUR Y EN VIVO, AIE"	20.000,00 €	10,00	5,00	40,00	55,00

Sumadas las puntuaciones obtenidas por el único licitador en cada uno de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Económica-Administrativas, resultan las siguientes puntuaciones obtenidas por este licitador en las diferentes fases:

LICITADORES	TOTAL SOBRE B	TOTAL SOBRE C	TOTAL PUNTOS
"CONCERT TOUR Y EN VIVO, AIE"	45,00	55,00	100,00

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de "CONCERT TOUR Y EN VIVO, AIE" mediante decreto de 22 de julio de 2019 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 4.133 de 18 de junio de 2019 para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40

de Contratos del Sector Público y en la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas regulador de este procedimiento, se requirió al propuesto adjudicatario para la presentación de la documentación complementaria señalada en el Pliego, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 2 de agosto de 2019 la documentación presentada a los indicados efectos por "CONCERT TOUR Y EN VIVO, AIE"; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a "CONCERT TOUR Y EN VIVO, AIE", CIF: V72357171, la autorización para acondicionamiento y explotación de espacio para la realización de eventos musicales en el poblado de Sancti Petri, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019, así como a la documentación presentada en los sobres "B" Y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones:

- **Canon anual:** 20.000,00 €.
- **Inversión publicitaria del festival** en los siguientes términos:
 - Publicidad en prensa escrita nacional: 60.000€ euros anuales.
 - Publicidad en prensa escrita provincial: 50.000€ euros anuales.
 - Publicidad en televisión: 140.000 euros anuales.
 - Publicidad en radio: 66.000€ euros anuales.
 - Publicidad en mupis y otros soportes publicitarios en estaciones ferroviarias, trenes y aeropuertos: 80.000€ euros anuales.
- **Compromiso de un total de 5 actuaciones de fomento del talento musical local.**

Esta autorización se otorga por un plazo de duración inicial de una temporada, prorrogable por tres temporadas más, quedando siempre la eficacia de la misma condicionada a la obtención de la correspondiente autorización para la ocupación del dominio público por el organismo competente, que solicitará el Ayuntamiento.

2º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente documento administrativo según lo previsto en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

3º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40



T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=T00671a1473b0813fc07e31a4080b1ds>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

6.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

ENRIQUE MENGIBAR RODRIGUEZ
Vicesecretario en funciones de Secretario
General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/08/2019 11:29:57
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/08/2019 13:57:40